

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
CARRERA 23 No. 8 – 06 – BARRIO CUBIS – SECTOR DIVINO NIÑO – PALACIO DE JUSTICIA
Celular: 310 745 88 41
Correo electrónico: j02cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Istmina (Choco).

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)

Istmina, 16 de octubre de 2024.

SEÑORA: JUDITH AREVALO PEÑA, C.C. No. 51.996.429.

DIRECCIÓN: CALLE 58 No. 88 – 90.

CIUDAD: BUCARAMANGA (SANTANDER)

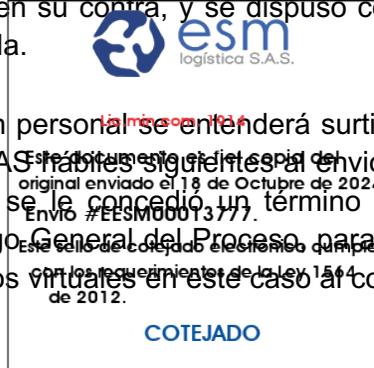
TELEFONO: 604 400 35 26.

CORREO ELECTRÓNICO: juditharevalo0704@gmail.com.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	27361 – 31 – 12 – 002 – 2024 – 00087 – 00
DEMANDANTES:	CÉSAR AUGUSTO DURÁN GARCÍA, C.C. No. 2.474.164 CARMEN MÉDINA, C.C. 29.091.814 LILIANA MÉDINA, C.C. No. 66.818.637
DEMANDADOS:	JOHN FAIBER PERDOMO LUGO, C.C. No. 7.727.701 JUDITH AREVALO PEÑA, C.C. No. 51.996.429 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – MAPFRE SEGUROS, NIT. 891700037 – 9.
FECHA DE PROVIDENCIA:	07 DE OCTUBRE DE 2024

Me permito comunicarle que, mediante auto del 07 DE OCTUBRE DE 2024, proferido dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida a través de apoderado judicial por CÉSAR AUGUSTO DURÁN GARCÍA, C.C. No. 2.474.164, CARMEN MÉDINA, C.C. 29.091.814, LILIANA MÉDINA, C.C. No. 66.818.637, en contra de los señores JOHN FAIBER PERDOMO LUGO, C.C. No. 7.727.701. JUDITH AREVALO PEÑA, C.C. No. 51.996.429 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. – MAPFRE SEGUROS, NIT. 891700037 – 9, radicado: 27361 – 31 – 12 – 002 – 2024 – 00087 – 00, se admitió demanda en su contra, y se dispuso correr traslado de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda.

Se informa a la señora JUDITH AREVALO PEÑA, que la notificación personal se entenderá surtida y empezarán a correr los términos, una vez transcurridos DOS (02) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje, asimismo que dentro del auto admisorio de la demanda se le concedió un término para contestar la demanda de VEINTE (20) DÍAS – Artículo 369 del Código General del Proceso, para que por conducto de apoderado conteste la demanda, través de los medios virtuales en este caso al correo electrónico: j02cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Se advierte a la parte DEMANDADA que debe presentar con la contestación de la demanda, todos los documentos que pretendan hacer valer en este proceso, de conformidad con los establecido en el artículo 173 del C.G.P.

Cualquier información adicional, podrá obtenerla en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITSMINA**, ubicado en la carrera 23 No. 8 – 06 – Barrio Cubis – Sector Divino Niño – Palacio de Justicia – en el municipio de Istmina (Choco), en el horario laboral de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., Celular: 310 745 88 41, correo electrónico: j02cctoistmina@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexamos:

- Demanda y anexos, que consta de 572 folios.
- Auto admisorio de la demanda, que consta de 02 folios.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibido del presente.

Cordialmente,



JUAN PABLO CHICUE AGUIRRE

Carrera 8 No. 40 B – 17.

Pereira (Risaralda).

Celular: 3108983090.

Correo electrónico: chicueabogados@gmail.com.

Apoderado judicial parte demandante.

PARTE INTERESADA.



Lic.min.com. 1914

Este documento es fiel copia del original enviado el 18 de Octubre de 2024
Envío #EESM00013777.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO